



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003004-1993-05620-01

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez con memorial allegado por la apoderada de la parte demandante por el cual atiende requerimiento realizado por este despacho en el sentido de allegar folio de matrícula actualizado y solicitud de oficios de levantamiento de medida respecto del bien inmueble de propiedad del demandado OTONIEL BERMUDEZ HERRERA. Sírvase proveer. Bucaramanga dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención al memorial allegado mediante correo electrónico de fecha 23 de junio de los corrientes, por el cual la abogada MARIA NELSY BAUTISTA OTERO con C.C. 63.331.669 atiende el requerimiento realizado por este estrado judicial, en el sentido de manifestar la suerte que corrió el oficio 503-25620 del 22 de febrero de 1994, y allegar certificado de libertad y tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-35522 de propiedad del demandado OTONIEL BERMUDEZ HERRERA C.C. 2.927.467 advierte el despacho que, de la revisión del mentado memorial electrónico se observa que, la precitada profesional del derecho manifiesta que, para la fecha de emisión del precitado oficio no era parte dentro del presente proceso, y, su prohijado le manifiesta que desconoce el oficio por el cual se le comunico al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el levantamiento de la medida cautelar de embargo del precitado bien inmueble.

De otro lado en lo que respecta con la verificación de la vigencia de la cautela en mención en el bien inmueble de propiedad del demandado BERMUDEZ HERRERA, observa la suscrita que, en la anotación No. 012 del certificado de libertad y tradición del plurimencionado bien inmueble en comento, esto es el identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-35522, se avista claramente que la cautela aun se encuentra vigente por cuenta de este estrado judicial, razón por la cual, una vez hecha la revisión y corroborando que no existe embargo de remanente, y, que el proceso de marras se encuentra terminado mediante providencia calendada el 14 de febrero de 1994 se procederá a ordenar librar nuevo oficio de levantamiento de la precitada medida.

Así las cosas, en cumplimiento a la instrucción administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se ordenará remitir el precitado oficio al correo electrónico suministrado por la apoderada del demandado OTONIEL con copia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, precisando que la medida cautelar se comunico a esa oficina mediante oficio 499-25620 del 5 de marzo de 1993.

Por lo anterior el despacho el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

UNICO: Por secretaria **LIBRESE** nuevo oficio comunicatorio de levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien inmueble declarado como de propiedad del

Palacio de Justicia de Bucaramanga Oficina, 240. Tel. (7) 6302857

JFTC

www.ramajudicial.gov.co

j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



demandado OTONIEL BERMUDEZ HERRERA C.C. 2.927.467 con matrícula inmobiliaria No. 300-35522 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por auto de fecha 14 de febrero de 1994. Y en cumplimiento a instrucción administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, remítase el precitado oficio al correo electrónico suministrado por la apoderada del demandado OTONIEL con copia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Precítese que la medida fue comunicada mediante oficio No. 499-25620 del 5 de marzo de 1993.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 121 durante todas las horas hábiles del día 22 de agosto de 2023
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f07d0efe3a1f3a9fda9ae2fa2bcf993de7722c2ee722fe6050f09900eb770dc**

Documento generado en 18/08/2023 02:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>